



Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) CON OBJETO DE PRESTAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO MEDIANTE VISITAS DE LAS SUBVENCIONES GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

Según el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, corresponde a la Dirección General del Servicio Público de Empleo, con carácter general, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y demás normativa aplicable, así como las de estudio y planificación en su área de competencia, y las relativas a la orientación e intermediación laboral, la promoción del empleo y la evaluación, seguimiento y verificación de las políticas y los programas de empleo e integración laboral.

Esta Dirección General en cumplimiento de sus competencias, precisa la realización de visitas de seguimiento a los centros de trabajo de los beneficiarios y destinatarios de las políticas y medidas de empleo, para su seguimiento y control. Las visitas de seguimiento pueden ser programadas, aquellas que se realizan de conformidad con la normativa vigente de subvenciones y de forma continuada a lo largo del año, y no programadas, que se realizan a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la práctica laboral y la actividad formativa financiadas.

Siendo el objetivo de estas visitas comprobar, sobre el terreno, la realidad física de la actividad realizada y el aseguramiento del cumplimiento de la finalidad perseguida por la misma, así como, el cumplimiento de las obligaciones y requisitos impuestos por la normativa de aplicación, tanto nacional, como en su caso, europea.

Las medidas de seguimiento y control deben cubrir el mayor número de expedientes para cada uno de los programas, de tal manera que cuanto mayor sea la muestra de expedientes que se visitan, mejor se estará aplicando la labor de seguimiento y control a cada uno de los programas encomendados a esta Dirección General.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo no cuenta, para las mencionadas tareas de seguimiento y control, de personal suficiente para abordar un volumen trabajo tal que permita visitar una muestra suficientemente representativa de expedientes de los distintos programas. El personal propio que tiene encomendadas estas tareas dentro de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, además de las mencionadas visitas, es responsable de la elaboración de las distintas actas y de modelos de entrevistas a realizar en función de los requisitos que se establezcan en las distintas normativas de aplicación. Las tareas encomendadas al medio propio se refieren exclusivamente a funciones de carácter auxiliar y de apoyo material al personal propio de la Dirección General, que será responsable en último término.

Por otra parte, siguiendo las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas en su informe nº 1088 de fiscalización de las Encomiendas de Gestión, se considera más idóneo el empleo del encargo frente a otras formas posibles, en concreto, el procedimiento de licitación pública, debido a su alta eficiencia frente a otras formas de tramitación, por la puesta en funcionamiento en un tiempo estimado considerablemente más corto. Además, se considera acreditada la

economía o eficiencia en el uso de recursos públicos del encargo al aplicarse tarifas calculadas sin ánimo de lucro, auditadas y publicadas y ser viable la supervisión continuada de las tareas encargadas por el personal de la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

Por último, y en cuanto a los trabajos a realizar, cabe señalar que se seguirán las recomendaciones señaladas en la Instrucción conjunta de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de 28 de diciembre de 2012, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Por cuanto antecede, se entiende necesaria la tramitación de un encargo a la empresa TRAGSATEC con el objeto de dar apoyo para la realización de las actuaciones de seguimiento prestar un servicio de asistencia técnica para las actuaciones de seguimiento mediante visitas de las subvenciones gestionadas por la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

El mencionado encargo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así como, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Firmado digitalmente por: GARCÍA DÍAZ MARIA BELEN
Fecha: 2023.02.13 14:29